



PERÚ

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATO N°087-2023-ENFPP-PNP



Conste por el presente documento, la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LOS INGRESANTES DEL PROCESO ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2023 DIRIGIDO A PERSONAL LICENCIADO DE LAS FF.AA NECESARIO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL EN LA EESTP PNP", que celebra de una parte la ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20381959997, con domicilio legal en Av. Guardia Civil No S/N Urb. La Campiña (Escuela de la Policía Nacional del Perú - Pta. Principal), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de la División Administrativa, Coronel PNP JORGE RAMIRO BARRANTES ZAMBRANO, identificado con DNI N° 43417225 y CIP N° 273491, según delegación de facultades señaladas en la Resolución Directoral N° 025-2023-ENFPP-PNP/DIVADM de fecha 08 de febrero de 2023 y de la otra parte EDUVINA CARUAJULCA CRUZADO, identificado con DNI 27572542, con RUC N°10275725426, con domicilio legal en JR. Diego Aguilar 130 Urbanización Santa Luzmila I etapa (a una cuadra del colegio Carlos Mariátegui), distrito COMAS, provincia de LIMA, departamento de LIMA, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

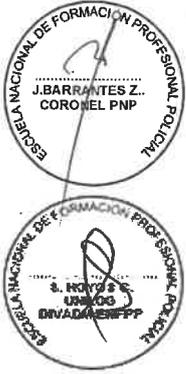
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre del 2023 el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-ENFPP-PNP, para la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LOS INGRESANTES DEL PROCESO ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2023 DIRIGIDO A PERSONAL LICENCIADO DE LAS FF.AA NECESARIO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL EN LA EESTP PNP – ITEM 11 PANTALON DE PASEO INVIERNO Y VERANO" a la empresa EDUVINA CARUAJULCA CRUZADO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LOS INGRESANTES DEL PROCESO ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2023 DIRIGIDO A PERSONAL LICENCIADO DE LAS FF.AA NECESARIO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL EN LA EESTP PNP – ITEM 11 PANTALON DE PASEO INVIERNO Y VERANO", de acuerdo al detalle presentado en la oferta ganadora, la cual forma parte integrante del presente contrato.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION DEL BIEN	U.M	CANTIDAD
11	PANTALON DE PASEO INVIERNO Y VERANO	UND	500

**OTRAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN****CONDICIONES DEL CONTRATISTA**

- a) Copia de licencia de funcionamiento vigente que acredite la autorización de taller de confección de prendas de vestir. En caso de consorcio, la licencia de funcionamiento podrá estar a nombre de unos de los consorciados. En caso, la licencia de funcionamiento no esté a nombre del adjudicatario, deberá adjuntar adicionalmente copia del contrato de arrendamiento o alquiler del taller a favor del adjudicatario o a favor de uno de los consorciados, de corresponder.
- b) Detalle de estructura de precios unitarios, marca y procedencia de los productos.
- c) A la suscripción del contrato la Unidad de Logística DIVADM de la ENFPP PNP entregara al contratista las tallas por prenda de los estudiantes PNP, según corresponda.
- d) La entidad realizara visitas inopinadas al taller del Contratista para verificar el cumplimiento de avance de la producción de los bienes contratados.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL
11	PANTALON DE PASEO INVIERNO Y VERANO	MAVI	190.00	S/.95,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente emitida por el área usuaria, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo



PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

ESCUELA NACIONAL DE
FORMACIÓN
PROFESIONAL POLICIAL

DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE
GESTIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del Contrato es de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.



El contratista hará la entrega en las Instalaciones de la Escuela de Formación Profesional PNP, sito en Av. Guardia Civil S/N La Campiña Chorrillos, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y sábado 08:00 a 12:00horas (La dirección puede variar por disposición de la superioridad la cual será notificado a los contratistas).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato consigna el monto de S/ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) a través de la CARTA FIANZA N°3002023030787, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD podrá otorgar al contratista un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el numeral 156.1 del artículo 156 del Reglamenta de Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía por el mismo importe y el comprobante de pago correspondiente, Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La garantía tendrá una vigencia mínima de tres (03) meses

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el Almacén General de las instalaciones de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP, sito Av.



PERÚ

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROCESOS DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Guardia Civil S/N La Campiña Chorrillos (La dirección puede variar por disposición de la superioridad la cual será notificado a los contratistas), en el horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y sábados de 08:00 a 12:00 horas.

La recepción y conformidad de la prestación será otorgada por el Comité de Recepción designado, asimismo este procedimiento se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en el anexo "Protocolo de pruebas" incluidos en las bases de la presente contratación

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos



PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

ESCUELA NACIONAL DE
FORMACIÓN
PROFESIONAL POLICIAL

DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

TÍTULO DE
LICENCIADO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Esta penalidad puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación,



PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

ESCUELA NACIONAL DE
FORMACIÓN
PROFESIONAL POLICIAL

DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE
LOGÍSTICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicio, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DECIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Guardia Civil Nro. S/N Urb. La Campiña (Escuela de la Policía Nacional del Perú - Pta. Principal), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** JR. Diego Aguilar 130 Urbanización Santa Luzmila I etapa (a una cuadra del colegio Carlos Mariátegui), distrito COMAS, provincia de LIMA, departamento de LIMA.
E-mail: maximo081069@hotmail.com.pe
Celular: 943556124 (Según Anexo N°1 Declaración Jurada de Datos Postor).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

ESCUELA NACIONAL DE
FORMACIÓN
PROFESIONAL POLICIAL

DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

TRIBUTOS Y
AJUSTES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al 18 de diciembre del 2023.

"LA ENTIDAD"
JORGE RAMIRO BARRANTES ZAMBRANO
Jefe de la División Administrativa
ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL POLICIAL - ENFPP PNP

"EL CONTRATISTA"
EDUVINA CARUJULCA CRUZADO
DNI:27572542